

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, REFERIDA AL PROYECTO NUEVO "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANTA ROSA ESMERALDA, COMUNA DE MELIPILLA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0523

SANTIAGO, 03 SEP 2019

VISTOS:

1. La carta ingresada con fecha 03 de junio de 2019 ante la Dirección Regional Metropolitana de Santiago del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA RM") mediante la cual, la señora Patricia Lorena Ramírez Fuentes (en adelante, la Proponente), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) del proyecto "Sistema de alcantarillado Santa Rosa Esmeralda, comuna de Melipilla" (en adelante, el Proyecto).
2. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, MMA), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 428, de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la RESOLUCIÓN TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de junio de 2019, la Proponente consultó la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Sistema de alcantarillado Santa Rosa Esmeralda, comuna de Melipilla", el cual consiste en la construcción y operación de un sistema de alcantarillado con su correspondiente Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (en adelante, PTAS) para el sector de Santa Rosa Esmeralda, en la comuna de Melipilla, de acuerdo a la siguiente descripción:
 - 1.1 El Proyecto se emplaza en la Ruta G-78 comuna de Melipilla, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago, específicamente en el sector Santa Rosa Esmeralda ubicado a 6 km al norponiente del sector urbano de Melipilla. Las coordenadas UTM de referencia de su localización se señalan en la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Coordenadas UTM (WGS84 Huso 19S) de la ubicación del Proyecto

Vértice	Este	Norte
A	290.472	6.273.121
B	290.528	6.273.098
C	290.498	6.273.026
D	290.446	6.273.045
Punto de descarga	290.583	6.272.454

Fuente: Elaboración propia a partir de la presentación singularizada en el Vistos N° 1

1.2 La PTAS se emplazará en el Lote 4-A, el cual tiene una superficie de 5.112,45 m².

1.3 El Proyecto pretende atender una población actual aproximada de 1.740 habitantes, con una proyección estimada de 2.362 habitantes al año 20 de operación (2039).

Según lo indicado por el Proponente del catastro preliminar de población en el sector Santa Rosa Esmeralda, existen 375 viviendas con una población estimada de 1.688 habitantes el año 2017. De acuerdo a la información obtenida en los Censos de Población y Vivienda de los años 1992 y 2002, determinó que el crecimiento de la población rural de la comuna de Melipilla es de 1,54% anual. En la Tabla N° 2 se señala la proyección de la población, considerando una densidad habitacional de 4.5 hab/viv, considerando el año 2019 como año cero, y un horizonte de 20 años.

Tabla N° 2 Estimación de la población a atender por el Proyecto

Año	N° Viviendas	Habitantes
2017	375	1688
2018	381	1713
2019	387	1740
2020	393	1767
2021	399	1794
2022	405	1822
2023	411	1850
2024	417	1878
2025	424	1907
2026	430	1936
2027	437	1966
2028	444	1996
2029	450	2027
2030	457	2058
2031	464	2090
2032	472	2122
2033	479	2155
2034	486	2188
2035	494	2222
2036	501	2256
2037	509	2291
2038	517	2326
2039	525	2362

Fuente: Antecedentes de la presentación singularizada en el Vistos N° 1

1.4 El sector Santa Rosa Esmeralda cuenta con suministro de agua potable a través del APR del mismo nombre.

1.5 El sistema de alcantarillado se compone de un colector gravitacional de 10.194,6 m, dos Plantas Elevadoras y una impulsión de 3000 m completando en total 13.194,6 m lineales de tuberías.

Tabla N° 3 Características del sistema de alcantarillado

Colector	Cámaras	Plantas Elevadoras	Plantas de Tratamiento	Impulsiones		
				PEAS N°1	PEAS N°2	TOTAL
[m]	Un	Un	Un	[m]	[m]	[m]
10.194,6	142	2	1	2592	408	3000

Fuente: Antecedentes de la presentación singularizada en el Vistos N° 1

Fuente: Antecedentes de la presentación singularizada en el Vistos N° 1

1.6 La PTAS contempla las siguientes partes:

- Cámara de reja para la eliminación de sólidos mayores de 30 mm.
- Desarenador para la eliminación de sólidos sedimentables de hasta 3 mm de diámetro.
- Cámara elevadora 1, que impulsará el efluente hasta el filtro parabólico.
- Filtro parabólico, que eliminará sólidos de hasta 1 mm.
- Estanque de acumulación, que impulsará el efluente sin sólidos hacia el lecho biológico.
- Biofiltro, lugar en el que se produce la eliminación de la mayor parte de los contaminantes, al pasar a formar parte del metabolismo de la biota existente en el sistema.
- Decantador clorador, que permite retener aquellos sólidos que hayan podido ser arrastrados del lecho biológico, además de permitir la desinfección del efluente.
- Una cámara de monitoreo.
- Un sistema hidráulico que interconecta cada uno de los elementos anteriores, para el correcto funcionamiento del sistema.
- Tablero de Fuerza y Control y generador eléctrico. La descarga de aguas servidas tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas se realizará en el estero La Línea. La obra de descarga actualmente está autorizada por la DGA ya que está en uso por parte de la empresa sanitaria que atiende el área urbana de Melipilla.

1.7 La fase de construcción del Proyecto contempla las siguientes partes y obras:

- Cerco Perimetral: conformado mediante placas prefabricadas de hormigón, en el sistema comúnmente conocido como muro pandereta
- Una oficina, para el desarrollo de las tareas administrativas de la planta.
- Un baño con agua fría y caliente, con lavamanos, WC y ducha, para uso del operador.
- Una sala para el alojamiento de tablero de control eléctrico, así como para el generador eléctrico.

1.8 El proyecto considera una vida útil de 20 años mientras no se produzcan nuevas conexiones al sistema de alcantarillado, y podrá ser prolongada siempre y cuando las condiciones de operación de la misma no se vean afectadas y la integridad de los distintos elementos de la planta sea adecuada.

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“Los Proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10° señala un listado de *“Proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto denominado **“Sistema de alcantarillado Santa Rosa Esmeralda, comuna de Melipilla”** debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3° del RSEIA:

“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

o.1. Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes

(...)

o.4. Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes”

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el **Proyecto “Sistema de alcantarillado Santa Rosa Esmeralda, comuna de Melipilla” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:
 - 4.1 Del análisis efectuado para determinar si las actividades consultadas se enmarcan dentro de la situación descrita en el literal o.1 del artículo 3° del RSEIA, es posible indicar que, si bien el Proyecto corresponde a un sistema de alcantarillado de aguas servidas, según lo detallado en el Considerando 1 de la presente Resolución, atendería a una población actual aproximada de 1.740 habitantes, con una proyección estimada de 2.362 habitantes al año 20 de operación, valores que se encuentran por debajo del límite de 10.000 habitantes, del mencionado literal, no configurándose su ingreso al SEIA.
 - 4.2 Respecto del análisis efectuado para determinar si las actividades consultadas se enmarcan dentro de la situación descrita en el literal o.4 del artículo 3° del RSEIA, es posible indicar que, si bien el Proyecto contempla una planta de tratamiento de aguas servidas, según lo detallado en el Considerando 1 de la presente Resolución, ésta atendería a una población actual aproximada de 1.740 habitantes, con una proyección estimada de 2.362 habitantes al año 20 de operación, valores que se encuentran por debajo del límite de 2.500 habitantes, del mencionado literal, no configurándose su ingreso al SEIA.
5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, **el Proyecto denominado “Sistema de alcantarillado Santa Rosa Esmeralda, comuna de Melipilla”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en atención a los antecedentes aportados por los Proponentes y lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora Patricia Lorena Ramírez Fuentes, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso la exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
4. En otro ámbito, le informo que, de acuerdo al artículo 11° bis de la Ley N° 19.300, los Proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus Proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al SEIA. Será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al Proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar adecuadamente al sistema.

5. Además, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del Proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
6. Finalmente, le recordamos que, conforme al artículo 52° de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE



**ANDELKA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA**

KOV/NVU/SCA

Distribución:

- Sra. Patricia Lorena Ramírez Fuentes.
Correo electrónico: patricia.ramirez@ingenierialosandes.cl; ingpatricia.ramirezf@gmail.com

C.c:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente 109-P-19.
- Oficina de Partes.
- Gestión DOC N° 13.450/19.

